

AC2036910M

ORDINARIOS

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A LUIS HUMBERTO, GRETA, GUILLERMO, GONZALO, VIOLETA, LUPITA Y NANCY SALAZAR FREIRE PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS... HEREDEROS DE LUIS ANTONIO SALAZAR CHAVEZ...

Hay firma y sello AC2037142M

R. DEL E. EXTRACTO JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION A NIXON ESTEVAN COBOS VALARESO Y A LOS PRESUNTOS INTERESADOS DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DE LA LUIS.

ción que tienen de señalar castoruro judicial para posteriores notificaciones. Sra. Alicia Guerrón Salazar SECRETARIA JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC2037154M

MEJORES

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE PICHINCHA Dentro del juicio de alimentos que sigue en este Juzgado AMANDA MAGDALENA CRUZ ROSERO, en contra del señor DIEGO JAVIER NOBOA VICTORIA, hay lo siguiente:

ACTOR: AMANDA MAGDALENA CRUZ ROSERO. DEMANDADO: DIEGO JAVIER NOBOA VICTORIA. MENOR: JAVIER OSWALDO NOBOA CRUZ CAUSA NO. 5377-02 ER- ALI-MENTOS

posteriores notificaciones. NOTIFICARSE: 1) Dr. Hugo Cel Alvarez, Juez. Lo que comunico para los fines de Ley. Atentamente, DR. ESTEBAN PANTOJA SECRETARIO Estado firma y sello. A.P.17858/M

REPUBLICA DEL ECUADOR

CITACION JUDICIAL SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO AL SEÑOR CHAVEZ EVIA NELSON OSWALDO Y LLIVICOTA TENEMAZA MIRIAN ROSALIA Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER LO SIGUIENTE: EXTRACTO ACTORA: CHAVEZ SEVILLA TELMO NELSON

DEMANDADO: CHAVEZ EVIA NELSON OSWALDO Y LLIVICOTA TENEMAZA MIRIAN ROSALIA MENOR: JOSSELYN MORELIA CHAVEZ LLIVICOTA CAUSA: TENENCIA No. 0284-2004 - cm.

QUANTIA: INDETERMINADA JUZG: JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO. FEbrero: 27 del 2004. LAS 10:10. - VISTOS: En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la petición que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley por lo que se la acepta a trámite establecido en el Art. 271 del Código de la Niñez y la Adolescencia. En lo principal, una vez que la parte actora bajo juramento me ha sido imposible determinar el domicilio y residencia del demandado, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, publico para uno de los diarios de mayor circulación del país con el lapso de ocho días de publicación en publicación con la copia de la demanda y providencia, a fin de que el demandado señale un casillero judicial en esta ciudad de Quito, y responda a la demanda de alimentos a favor del menor JAVIER OSWALDO NOBOA CRUZ, de lo contrario se proseguirá con el trámite respectivo y se lo declara en rebeldía. Téngase nota del casillero judicial señalado por la actora para sus

RIAN ROSALIA, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, por uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia a fin de que consten de conformidad con lo que dispone el Art. 106 del Código de Procedimiento Civil y señalen domicilio judicial para recibir sus notificaciones posteriores, bajo prevenciones de Ley. Si contados veinte días después de la última publicación no comparciere en su casillero judicial señalado por el actor y agréguese la documentación adjunta. Notifíquese: 1) Dr. Arturo Márquez M. Juez; 1) Dr. Edwin Lalama V. Secretario. Lo que cito para los fines de Ley. Dr. Edwin Lalama Vayas Hay firma y sello AC2037162M

REPUBLICA DEL ECUADOR

CITACION JUDICIAL SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO AL SEÑOR CHRISTIAN PAUL MUÑOZ LARA Y AL PUBLICO EN GENERAL SE HACE SABER LA SIGUIENTE DEMANDA EXTRACTO ACTORA: NORMA GISSELLA ARTEAGA CHACHA DEMANDADO: CHRISTIAN PAUL MUÑOZ LARA MENOR: ESTEBAN JOSUE MUÑOZ ARTEAGA QUANTIA: INDETERMINADA JUZG: JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO. Septiembre 17 del 2004. LAS 09:30. - VISTOS: En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la petición que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley por lo que se la acepta a trámite. Por haber declarado el actor bajo juramento sobre el desconocimiento del actual domicilio del padre de la menor JOSSELYN MORELIA CHAVEZ LLIVICOTA se dispone CITAR por la prensa a los señores CHAVEZ EVIA NELSON OSWALDO Y LLIVICOTA TENEMAZA MI-

REPUBLICA DEL ECUADOR

CITACION JUDICIAL SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO AL SEÑOR CHRISTIAN PAUL MUÑOZ LARA Y AL PUBLICO EN GENERAL SE HACE SABER LA SIGUIENTE DEMANDA EXTRACTO ACTORA: NORMA GISSELLA ARTEAGA CHACHA DEMANDADO: CHRISTIAN PAUL MUÑOZ LARA MENOR: ESTEBAN JOSUE MUÑOZ ARTEAGA QUANTIA: INDETERMINADA JUZG: JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO. Septiembre 17 del 2004. LAS 09:30. - VISTOS: En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la petición que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley por lo que se la acepta a trámite. Por haber declarado el actor bajo juramento sobre el desconocimiento del actual domicilio del padre de la menor JOSSELYN MORELIA CHAVEZ LLIVICOTA se dispone CITAR por la prensa a los señores CHAVEZ EVIA NELSON OSWALDO Y LLIVICOTA TENEMAZA MI-

REPUBLICA DEL ECUADOR

CITACION JUDICIAL SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO AL SEÑOR CHRISTIAN PAUL MUÑOZ LARA Y AL PUBLICO EN GENERAL SE HACE SABER LA SIGUIENTE DEMANDA EXTRACTO ACTORA: NORMA GISSELLA ARTEAGA CHACHA DEMANDADO: CHRISTIAN PAUL MUÑOZ LARA MENOR: ESTEBAN JOSUE MUÑOZ ARTEAGA QUANTIA: INDETERMINADA JUZG: JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO. Septiembre 17 del 2004. LAS 09:30. - VISTOS: En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la petición que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley por lo que se la acepta a trámite. Por haber declarado el actor bajo juramento sobre el desconocimiento del actual domicilio del padre de la menor JOSSELYN MORELIA CHAVEZ LLIVICOTA se dispone CITAR por la prensa a los señores CHAVEZ EVIA NELSON OSWALDO Y LLIVICOTA TENEMAZA MI-

de ley por lo que se acepta a trámite. Por haber declarado el actor bajo juramento sobre el desconocimiento del actual domicilio del padre del menor ESTEBAN JOSUE MUÑOZ ARTEAGA se dispone CITAR por la prensa a los señores CHRISTIAN PAUL MUÑOZ LARA, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, por uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia a fin de que consten de conformidad con lo que dispone el Art. 106 del Código de Procedimiento Civil y señalen domicilio judicial para recibir sus notificaciones posteriores, bajo prevenciones de Ley. Si contados veinte días después de la última publicación no comparciere en su casillero judicial señalado por el actor y agréguese la documentación adjunta. Notifíquese: 1) Dr. Arturo Márquez M. Juez; 1) Dr. Edwin Lalama V. Secretario. Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Dr. Edwin Lalama Vayas Hay firma y sello AC2037162M

REMATES

R. DEL E.

CITACION JUDICIAL SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO AL SEÑOR CHRISTIAN PAUL MUÑOZ LARA Y AL PUBLICO EN GENERAL SE HACE SABER LA SIGUIENTE DEMANDA EXTRACTO ACTORA: NORMA GISSELLA ARTEAGA CHACHA DEMANDADO: CHRISTIAN PAUL MUÑOZ LARA MENOR: ESTEBAN JOSUE MUÑOZ ARTEAGA QUANTIA: INDETERMINADA JUZG: JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO. Septiembre 17 del 2004. LAS 09:30. - VISTOS: En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la petición que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley por lo que se la acepta a trámite. Por haber declarado el actor bajo juramento sobre el desconocimiento del actual domicilio del padre de la menor JOSSELYN MORELIA CHAVEZ LLIVICOTA se dispone CITAR por la prensa a los señores CHAVEZ EVIA NELSON OSWALDO Y LLIVICOTA TENEMAZA MI-

R. DEL E.

CITACION JUDICIAL SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO AL SEÑOR CHRISTIAN PAUL MUÑOZ LARA Y AL PUBLICO EN GENERAL SE HACE SABER LA SIGUIENTE DEMANDA EXTRACTO ACTORA: NORMA GISSELLA ARTEAGA CHACHA DEMANDADO: CHRISTIAN PAUL MUÑOZ LARA MENOR: ESTEBAN JOSUE MUÑOZ ARTEAGA QUANTIA: INDETERMINADA JUZG: JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO. Septiembre 17 del 2004. LAS 09:30. - VISTOS: En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la petición que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley por lo que se la acepta a trámite. Por haber declarado el actor bajo juramento sobre el desconocimiento del actual domicilio del padre de la menor JOSSELYN MORELIA CHAVEZ LLIVICOTA se dispone CITAR por la prensa a los señores CHAVEZ EVIA NELSON OSWALDO Y LLIVICOTA TENEMAZA MI-

cañita, volante deportivo, con plumas, tarros, nablones aparentemente en perfecto estado. 3. En cuanto se refiere al motor, debe manifestar que se encuentra en funcionamiento, desmontado su comprensión y estado del mismo. Con estas características por las condiciones, estado y año del mismo, lo avalío en la suma de TRES MIL DOLARES AMERICANOS. Se aceptarán posturas a partir de aquellas que cubran las dos terceras partes del avalúo personal aprobado. Para el efecto se adjuntará EL DIEZ POR CIENTO, en cheque certificado a nombre del Juzgado o en el Dinero efectivo. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley. BRAULIO LENIN PEREZ PENAFIEL SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC2037170M

SOCIEDADES CONVULSAS

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA EXTRACTO JUDICIAL DE LA DEMANDA DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONVULSA ACTORA: INES JAQUELINE CERVANTES MINO JUICIO: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONVULSA No. 592-04 CM. TRAMITE: ESPECIAL QUANTIA: 7.420.81 FECHA DE INICIACION: 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2004. ESCRITURA DE LIQUIDACION Y PARTICION VOLUNTARIA DE LA SOCIEDAD CONVULSA OTORGADA POR LOS

R. DEL E.

EXTRACTO CITACION JUDICIAL FLORESY CIA LTDA. AL SEÑOR ALBERTO ESPINOSA, con el fin de ordenar a cancelar la hipoteca otorgada en el nombre de la sociedad denominada "Jockey Club", ubicada en la primera manzana pública elaborada el 22 de Agosto del Décimo Octavo del Día Ballesteros. JUICIO.- Especial CAUSA.- No. 277-2004 ACTOR.- Victor Rubén Paz Cartagena Sánchez DEMANDADO.- Compañía FLORESY CIA LTDA, representada por el Sr. Alberto Espinosa, en su calidad de representante legal Econ. César Paz Cartagena Sánchez BOGADO DEFENSOR.- Fernando Vaca CASILLERO JUDICIAL.- No. 12-12-04 PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PICHINCHA CHA; Cayambe, 21 de Septiembre del 2004. LAS 10:10. - VISTOS: La petición que antecede reúne los requisitos de Ley. Con el requerimiento o petición dicha petición notifíquese a FLORESY CIA LTDA. a cargo de Alberto Espinosa, a fin de que comparezca y cancele la hipoteca otorgada, notifíquese además al Sr. Víctor Rubén Paz Cartagena, señalado por el Economista César Paz Cartagena, en su calidad de representante legal de la sociedad, para que comparezca por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del país con el lapso de ocho días de publicación en publicación con la copia de la demanda y providencia, a fin de que el demandado señale un casillero judicial en esta ciudad de Quito, y responda a la demanda de alimentos a favor del menor JAVIER OSWALDO NOBOA CRUZ, de lo contrario se proseguirá con el trámite respectivo y se lo declara en rebeldía. Téngase nota del casillero judicial señalado por la actora para sus

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEMANDADO.- Compañía FLORESY CIA LTDA, representada por el Sr. Alberto Espinosa, en su calidad de representante legal Econ. César Paz Cartagena Sánchez BOGADO DEFENSOR.- Fernando Vaca CASILLERO JUDICIAL.- No. 12-12-04 PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PICHINCHA CHA; Cayambe, 21 de Septiembre del 2004. LAS 10:10. - VISTOS: La petición que antecede reúne los requisitos de Ley. Con el requerimiento o petición dicha petición notifíquese a FLORESY CIA LTDA. a cargo de Alberto Espinosa, a fin de que comparezca y cancele la hipoteca otorgada, notifíquese además al Sr. Víctor Rubén Paz Cartagena, señalado por el Economista César Paz Cartagena, en su calidad de representante legal de la sociedad, para que comparezca por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del país con el lapso de ocho días de publicación en publicación con la copia de la demanda y providencia, a fin de que el demandado señale un casillero judicial en esta ciudad de Quito, y responda a la demanda de alimentos a favor del menor JAVIER OSWALDO NOBOA CRUZ, de lo contrario se proseguirá con el trámite respectivo y se lo declara en rebeldía. Téngase nota del casillero judicial señalado por la actora para sus

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEMANDADO.- Compañía FLORESY CIA LTDA, representada por el Sr. Alberto Espinosa, en su calidad de representante legal Econ. César Paz Cartagena Sánchez BOGADO DEFENSOR.- Fernando Vaca CASILLERO JUDICIAL.- No. 12-12-04 PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PICHINCHA CHA; Cayambe, 21 de Septiembre del 2004. LAS 10:10. - VISTOS: La petición que antecede reúne los requisitos de Ley. Con el requerimiento o petición dicha petición notifíquese a FLORESY CIA LTDA. a cargo de Alberto Espinosa, a fin de que comparezca y cancele la hipoteca otorgada, notifíquese además al Sr. Víctor Rubén Paz Cartagena, señalado por el Economista César Paz Cartagena, en su calidad de representante legal de la sociedad, para que comparezca por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del país con el lapso de ocho días de publicación en publicación con la copia de la demanda y providencia, a fin de que el demandado señale un casillero judicial en esta ciudad de Quito, y responda a la demanda de alimentos a favor del menor JAVIER OSWALDO NOBOA CRUZ, de lo contrario se proseguirá con el trámite respectivo y se lo declara en rebeldía. Téngase nota del casillero judicial señalado por la actora para sus

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEMANDADO.- Compañía FLORESY CIA LTDA, representada por el Sr. Alberto Espinosa, en su calidad de representante legal Econ. César Paz Cartagena Sánchez BOGADO DEFENSOR.- Fernando Vaca CASILLERO JUDICIAL.- No. 12-12-04 PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PICHINCHA CHA; Cayambe, 21 de Septiembre del 2004. LAS 10:10. - VISTOS: La petición que antecede reúne los requisitos de Ley. Con el requerimiento o petición dicha petición notifíquese a FLORESY CIA LTDA. a cargo de Alberto Espinosa, a fin de que comparezca y cancele la hipoteca otorgada, notifíquese además al Sr. Víctor Rubén Paz Cartagena, señalado por el Economista César Paz Cartagena, en su calidad de representante legal de la sociedad, para que comparezca por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del país con el lapso de ocho días de publicación en publicación con la copia de la demanda y providencia, a fin de que el demandado señale un casillero judicial en esta ciudad de Quito, y responda a la demanda de alimentos a favor del menor JAVIER OSWALDO NOBOA CRUZ, de lo contrario se proseguirá con el trámite respectivo y se lo declara en rebeldía. Téngase nota del casillero judicial señalado por la actora para sus

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEMANDADO.- Compañía FLORESY CIA LTDA, representada por el Sr. Alberto Espinosa, en su calidad de representante legal Econ. César Paz Cartagena Sánchez BOGADO DEFENSOR.- Fernando Vaca CASILLERO JUDICIAL.- No. 12-12-04 PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PICHINCHA CHA; Cayambe, 21 de Septiembre del 2004. LAS 10:10. - VISTOS: La petición que antecede reúne los requisitos de Ley. Con el requerimiento o petición dicha petición notifíquese a FLORESY CIA LTDA. a cargo de Alberto Espinosa, a fin de que comparezca y cancele la hipoteca otorgada, notifíquese además al Sr. Víctor Rubén Paz Cartagena, señalado por el Economista César Paz Cartagena, en su calidad de representante legal de la sociedad, para que comparezca por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del país con el lapso de ocho días de publicación en publicación con la copia de la demanda y providencia, a fin de que el demandado señale un casillero judicial en esta ciudad de Quito, y responda a la demanda de alimentos a favor del menor JAVIER OSWALDO NOBOA CRUZ, de lo contrario se proseguirá con el trámite respectivo y se lo declara en rebeldía. Téngase nota del casillero judicial señalado por la actora para sus

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEMANDADO.- Compañía FLORESY CIA LTDA, representada por el Sr. Alberto Espinosa, en su calidad de representante legal Econ. César Paz Cartagena Sánchez BOGADO DEFENSOR.- Fernando Vaca CASILLERO JUDICIAL.- No. 12-12-04 PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PICHINCHA CHA; Cayambe, 21 de Septiembre del 2004. LAS 10:10. - VISTOS: La petición que antecede reúne los requisitos de Ley. Con el requerimiento o petición dicha petición notifíquese a FLORESY CIA LTDA. a cargo de Alberto Espinosa, a fin de que comparezca y cancele la hipoteca otorgada, notifíquese además al Sr. Víctor Rubén Paz Cartagena, señalado por el Economista César Paz Cartagena, en su calidad de representante legal de la sociedad, para que comparezca por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del país con el lapso de ocho días de publicación en publicación con la copia de la demanda y providencia, a fin de que el demandado señale un casillero judicial en esta ciudad de Quito, y responda a la demanda de alimentos a favor del menor JAVIER OSWALDO NOBOA CRUZ, de lo contrario se proseguirá con el trámite respectivo y se lo declara en rebeldía. Téngase nota del casillero judicial señalado por la actora para sus

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEMANDADO.- Compañía FLORESY CIA LTDA, representada por el Sr. Alberto Espinosa, en su calidad de representante legal Econ. César Paz Cartagena Sánchez BOGADO DEFENSOR.- Fernando Vaca CASILLERO JUDICIAL.- No. 12-12-04 PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PICHINCHA CHA; Cayambe, 21 de Septiembre del 2004. LAS 10:10. - VISTOS: La petición que antecede reúne los requisitos de Ley. Con el requerimiento o petición dicha petición notifíquese a FLORESY CIA LTDA. a cargo de Alberto Espinosa, a fin de que comparezca y cancele la hipoteca otorgada, notifíquese además al Sr. Víctor Rubén Paz Cartagena, señalado por el Economista César Paz Cartagena, en su calidad de representante legal de la sociedad, para que comparezca por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del país con el lapso de ocho días de publicación en publicación con la copia de la demanda y providencia, a fin de que el demandado señale un casillero judicial en esta ciudad de Quito, y responda a la demanda de alimentos a favor del menor JAVIER OSWALDO NOBOA CRUZ, de lo contrario se proseguirá con el trámite respectivo y se lo declara en rebeldía. Téngase nota del casillero judicial señalado por la actora para sus

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEMANDADO.- Compañía FLORESY CIA LTDA, representada por el Sr. Alberto Espinosa, en su calidad de representante legal Econ. César Paz Cartagena Sánchez BOGADO DEFENSOR.- Fernando Vaca CASILLERO JUDICIAL.- No. 12-12-04 PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PICHINCHA CHA; Cayambe, 21 de Septiembre del 2004. LAS 10:10. - VISTOS: La petición que antecede reúne los requisitos de Ley. Con el requerimiento o petición dicha petición notifíquese a FLORESY CIA LTDA. a cargo de Alberto Espinosa, a fin de que comparezca y cancele la hipoteca otorgada, notifíquese además al Sr. Víctor Rubén Paz Cartagena, señalado por el Economista César Paz Cartagena, en su calidad de representante legal de la sociedad, para que comparezca por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del país con el lapso de ocho días de publicación en publicación con la copia de la demanda y providencia, a fin de que el demandado señale un casillero judicial en esta ciudad de Quito, y responda a la demanda de alimentos a favor del menor JAVIER OSWALDO NOBOA CRUZ, de lo contrario se proseguirá con el trámite respectivo y se lo declara en rebeldía. Téngase nota del casillero judicial señalado por la actora para sus

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEMANDADO.- Compañía FLORESY CIA LTDA, representada por el Sr. Alberto Espinosa, en su calidad de representante legal Econ. César Paz Cartagena Sánchez BOGADO DEFENSOR.- Fernando Vaca CASILLERO JUDICIAL.- No. 12-12-04 PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PICHINCHA CHA; Cayambe, 21 de Septiembre del 2004. LAS 10:10. - VISTOS: La petición que antecede reúne los requisitos de Ley. Con el requerimiento o petición dicha petición notifíquese a FLORESY CIA LTDA. a cargo de Alberto Espinosa, a fin de que comparezca y cancele la hipoteca otorgada, notifíquese además al Sr. Víctor Rubén Paz Cartagena, señalado por el Economista César Paz Cartagena, en su calidad de representante legal de la sociedad, para que comparezca por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del país con el lapso de ocho días de publicación en publicación con la copia de la demanda y providencia, a fin de que el demandado señale un casillero judicial en esta ciudad de Quito, y responda a la demanda de alimentos a favor del menor JAVIER OSWALDO NOBOA CRUZ, de lo contrario se proseguirá con el trámite respectivo y se lo declara en rebeldía. Téngase nota del casillero judicial señalado por la actora para sus

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAS OZZ S.A.

Se comunica al público que la compañía INDUSTRIAS OZZ S.A. aumentó su capital en US\$ 46.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de junio del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 3711 de 24 SEP. 2004

El capital actual suscrito de US\$ 100.000,00 está dividido en 100.000 acciones de US\$ 1,00 cada una. Quito, 24 SEP. 2004

Dr. José Aníbal Córdova Calderón INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA QUINTEROS-QUINTEROS CIA. LTDA.

La compañía COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA QUINTEROS-QUINTEROS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario SEXTO del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 4 de AGOSTO DEL 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 04.Q.IJ. de 09 SEP. 2004

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 600,00 Número de participaciones: 600, Valor: US\$1,00 cada una.
3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: adquirir vehículos a motor para la transportación de personal, así como podrá dar facilidad de estos transportes a cualquier institución pública, privada o particular...

Quito, 09 SEP. 2004 DRA. MARIA ELENA GRANDA A. ESPECIALISTA JURIDICA

AA/9692

Vertical text on the right edge of the page, likely a scanning artifact or bleed-through from another page.

## CERTIFICADO

Certifico que es fiel copia del original publicado en Diario La Hora, edición judicial, el día lunes 4 de octubre del 2004.

Este certificado puede hacer uso, como a bien tenga.

Quito, 3 de marzo del 2006

Atentamente,  
EDITORIAL MINOTAURO  
DIARIO LA HORA

*Andrea Troya*

Lcda. Andrea Troya

La Hora